

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"



Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 037-2022-GRL/SGRA

Huacho, 17 de mayo del 2022.

VISTOS:

El Informe Técnico N°001-2022-GRL/SGRA/OL/UCP, de fecha 25 de abril del 2022; el Informe N°145-2022-GRL/SGRA/OL/UCP-RFT, recibido el 28 de abril del 2022; el Informe N°1027-2022-GRL/SGRA-OL, recibido el 03 de mayo del 2022; el Memorando N°747-2022-GRL/SGRA, recibido el 06 de mayo del 2022; el Informe N°812-2022-GRL/SGRAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

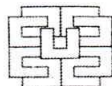
Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y de dominio público que tienen como titular al Estado o a cualquier Entidad Pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan,

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento General de los Bienes Muebles Estatales", el cual en su capítulo VI; Disposiciones específicas: 6.2. **Baja de Bienes:** 6.2.1. **Definición.** - La Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. 6.2.2. **Causales:** Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: "(...), c) **Mantenimiento o reparación onerosa** (...)" Causal de baja que califica cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo.

Que, mediante Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 12 de noviembre del 2018, se Incorporan y Modifican diversos Numerales de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento General de los Bienes Muebles Estatales", aprobada a través de Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del citado Decreto Legislativo, establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"



Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula. Asimismo, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N°1439", en cuyo artículo 2° señala como finalidad *"Regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados"*;

Que, la **Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01**, a través de su Artículo Primero, resuelve Aprobar la **Directiva N°006-2021-EF/54.01**, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el mismo que tiene por objeto *"Regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;



Que, la citada Directiva, en su Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, lo define a través del **Artículo 47°**, como: *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*;

Que, el **Artículo 48° Causales, literal f) Mantenimiento o reparación onerosa, lo define como:** *"Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio"*;

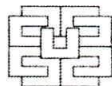


Que, a través del **Informe Técnico N°001-2022-GRL/SGRA/OL/UCP**, de fecha 25 de abril del 2022, el Encargado de la Unidad de Control Patrimonial, solicita la Baja de Sies (06) Bienes Muebles Patrimoniales de Propiedad del Gobierno Regional de Lima, de conformidad al literal f) Mantenimiento o Reparación Onerosa, establecida en el numeral 48.1. del Artículo 48° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por **Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01**;

Que, mediante **Informe N°145-2022-GRL/SGRA/OL/UCP-RFT**, recibido el 28 de abril del 2022, el Encargado de la Unidad de Control Patrimonial, remite a la Oficina de Logística, el **Informe Técnico N°001-2022-GRL/SGRA/OL/UCP**, a efectos de que se proceda con la recomendación de baja de (06) Bienes Muebles Patrimoniales de Propiedad del Gobierno Regional de Lima (maquinaria pesada), por la causal de reparación onerosa, los mismos que se encuentran en condición de inoperativos en el Depósito de la Provincia de Barranca, espacio custodiado por el Gobierno Regional de Lima y que forma parte de los ambientes de la Agencia Agraria de Barranca;

Que, a través del **Informe N°1027-2022-GRL/SGRA-OL**, recibido el 03 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Sub Gerencia Regional de Administración, el **Informe Técnico N°001-2022-GRL/SGRA/OL/UCP**, elaborado por el Encargado de la Unidad de Control Patrimonial, a efectos de proseguir con el procedimiento administrativo para la baja de (06) Bienes Muebles Patrimoniales de Propiedad del Gobierno Regional de Lima (maquinaria pesada), por la causal de reparación onerosa;

Que, mediante **Memorando N°747-2022-GRL-SGRA**, recibido el 06 de mayo del 2022, el Sub Gerente Regional de Administración, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Opinión Legal, sobre la viabilidad para efectuar el procedimiento administrativo para la baja de Seis (06) Bienes Muebles Patrimoniales de Propiedad del Gobierno Regional de Lima (maquinaria pesada), por la causal de reparación onerosa;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

Que, a través del **Informe N°812-2022-GRL/SGRAJ**, recibido el 11 de mayo del 2022, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Sub Gerencia Regional de Administración, la Opinión Legal solicitada, determinando a modo de conclusión lo siguiente: "... se declare PROCEDENTE la Baja de Seis (06) Bienes Muebles, por la Causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N°001-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, donde se establece los "Procedimientos de Gestion de los Bienes Muebles Estatales...";

Que, según lo establecido en el **Artículo 41° literal j, del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lima**, aprobado por **Resolución Ejecutiva Regional N° 511-2005-PRES**, corresponde a la Sub Gerencia Regional de Administración Aprobar la permuta, afectación en uso, alta, **baja** y disposición final de los bienes muebles del Gobierno Regional de Lima, en su calidad de órgano responsable de conducir y administrar los recursos humanos, financieros y patrimoniales del Gobierno Regional de Lima;

Con la Conformidad y vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración, la Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística y la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Lima;

"SE RESUELVE":

ARTÍCULO PRIMERO. – **"APROBAR"** la baja de Seis (06) Bienes Muebles, por la Causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, de los registros patrimoniales y contables del Gobierno Regional de Lima, conforme al detalle adjunto en el Apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles), anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **"DISPONER"** que la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial, lleven a cabo las acciones correspondientes para el retiro de los bienes patrimoniales dados de baja, del Registro Patrimonial y Contable del Gobierno Regional de Lima, **BAJO RESPONSABILIDAD**.

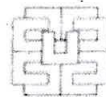
ARTÍCULO TERCERO. – **"NOTIFICAR"** la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a ley, así como al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CPC. ANIBAL BOHORQUEZ FUERTES
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

APÉNDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA

ITEM	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL (S/)	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	TRACTOR ORUGA	673692590009	KOMATSU	D155A-2	AMARILLO	52599	MALO	1503020999	S/1'705.053.89	S/1.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA
2	TRACTOR DE LLANTA – TRACTOR DE TIRO	673691440002	KOMATSU	W-420-1	AMARILLO	10132	MALO	1503020999	S/379.828.46	S/1.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA
3	TRACTOR DE LLANTA – TRACTOR DE TIRO	673691440003	MULLER	TI128	ANARANJADO	SIN SERIE	MALO	1503020999	S/773.571.52	S/1.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA
4	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	673663810001	HAMM	SIN MODELO	ANARANJADO	RV0200	MALO	1503020999	S/190.085.49	S/1.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA
5	MOTONIVELADORA	673643090002	FIATALLIS	FG-65C	ROJIZO	MN00100	MALO	1503020999	S/762.515.68	S/1.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA
6	CARGADOR FRONTAL	673606260005	KOMATSU	WA-420-3A	AMARILLO	53259	MALO	1503020999	S/752.321.82	S/1.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA

